# EL GUATEMALTECO

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. - CENTRO-AMERICA

SEGUNDA EPOCA

Registrado como correspondencia de segunda clase, en la Administración Central Correos de Guatemala, el día 6 de marzo de 1950, bajo el número

Impreso en la Tipagrofio Necional 79 Av. y calle 18 de Septiembro

HOMO CXLIV

GUATEMALA, SABADO 28 DE MAYO DE 1955

**NUMERO 49** 

#### **SUMARIO**

# ORGANISMO EJECUTIVO MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto número 301.

Escapaza en Ministerio de Agricultura para que por medio de la Dirección General de Agricultura, que para el efecto se denominará "Oficina Controladora de la Distribución de Mais del Estado", se encargue de la administración, recibo, manejo, distribución y control de los iete nil Conteñas métricas de mais que llegarán a Gustemala con procedencia del Gobierno de los Estados Unidos de Morteanésica.

Decidante parques nuclomates, bosques y sitios sujetos a procesa de confesso de los controlacios.

pisses de ordenación y experimentación forestal, las arces y lugares que se expresan.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Presupuesto número 284.

#### ANUNCIOS VARIOS

icit: de nacionalidad... Constitución de sociedades... Di-cà le sociedad... Licitación... Colegio do abogados de igate...ain... Edictos... Remates.

#### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

# DECRETO NUMERO 301

#### El Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que es justo y meritorio que las autoridades de Agricultura reconozcan el esfuerzo y dedicación puesto de manifiesto por los particulares y entidades en el incremento, conservación y protección de los recursos naturales renovables;

#### CONSIDERANDO:

Que es necesaria la cooperación de las personas que demuestran vocación por el culti de los bosques, su conservación ción, y que se hace necesario premiar el esfuerzo y empeño de los ciudadanos guatemaltecos o extranjeros dedi-cados a tal esfuerzo;

#### POR TANTO.

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto Político,

#### DECRETA:

Articulo 19-Se instituye la Condecoración Forestal para otorgarla a las personas o entidades como símbolo de alto honor y de reconocimiento a sus servicios pres-tados a Guatemala en el incremento, protección y conservación de los Recursos Forestales.

Artículo 2º-La Condecoración Forestal comprenderá tres grados: La Medalla de Mérito Forestal, El Diploma Forestal y la Mención Forestal.

Artículo 8º...La Medalla de Mérito Fo-restal será otorgada por el Ministerio de Agricultura por gestión de la Dirección General Forestal donde previamente se formará el expediente que acredite tal reconocimiento.

Articulo 4º—El Diploma Forestal y la Mención Forestal, será otorgada por la Dirección General del Ramo previo reconocimiento de los esfuerzos realizados en beneficio de reforestación por la persona a quien se otorgue.

Artículo 50-El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diarlo Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: en la ciudad de Guatemala, a los veintiséis dias del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Publiquese y cúmplase.

#### CARLOS CASTILLO ARMAS.

El Ministro de Agricultura, LAZARO CHACON PAZOS.

Designase al Ministerio de Agricultura para que por medio de la Dirección General de Agricultura, que para el efecto se denominará "Oficina Controladora de la Distribución de Maíz del Estado", se encargue de la administración, recibo, manejo, distribución y control de las sieto mil teneladas mátricas de maiz que llegarán a Quatemala con procedoncia del Gobierno de los Estados Unidos de Norte-américa.

Palacio Nacional: Guatemala, 23 de mayo de

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de en se conserio de los Estados Unidos de Norteamérica, como una cooperación al Gobierno de Guatemala, para resolver el problema de escasez de maiz que confronta, ha resuelto contribuir con siete mil toneindas métricas de dicho

Que siendo condición indispensable que los fondos que se perciban por la venta de dicho maíz, deberán destinarse a una obra de utilidad nacional, persiguiendose por tal razón un máximo de economía en los gastos de acción corres-

# CONSIDERANDO:

Que para el efecto debe designarse una Ofi-cina que se encargue de la administración gene-ral del recibo, manejo, distribución y control de las siete mil toneladas métricas de maiz a que

#### POR TANTO.

El Presidente de la República

#### ACHERDA:

Artículo 19—Se designa al Ministerio de Agricultura para que por medio de la Dirección General de Agricultura, que para el efecto se denominará "Officina Controladora de la Distribución de Maiz del Estado", se encargue de la administración, recibo, manejo, distribución y control de las siete mil toneladas métricas de maiz, que llegarán a Guatemala, con procedencia del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2?—Se faculta al Ministerio de Agricultura para que designe al personal que estime conveniente para la distribución, control, etcétera, del maiz aludido, y asigne los sueldos conforme al trabajo que cada uno desempeñe, cuyo nombramiento se hará por medio de acuerdo Ministerial

Artículo 39-Se nutoriza al Ministerio de Agricultura para gestionar y obtener de una Institución bancaria de esta República, los fon-Institución banceria de esta República, los fondos que se necesiten para los gastos de transporte, sueldos y demás que se ocasionen en la distribución, control, etcétera, del maiz aludido, los cuales serán manejados por la Oficina Controladora de la Distribución de Maiz del Estado y los requerirá con el visto bueno del Ministerio del Ramo, en cada caso, debiendo para el efecto la correspondiente institución bancarda aborte una cuenta corriente en la que se irán abonando los valores por venta de maíz y envases que se efectúen, los que serán remitidos, ya sea por la Oficina Controladora de la Distribución de Maíz del Estado, alcaldes municipales, Comités designados para el efecto, entidades compradoras determinadas y particulares, en la Caja de dicha institución bancaria.

Artículo 49.—Los alcaldes municipales y Comités designados para el efecto, serán los que distribuyan el maiz en sus respectives jurisdiciones, a excepción del municiplo de Guatemais, en donde la Oficina Controladora de Distribución de Maíz del Estado será la que se haga cargo de tal distribución. Los alcaldes municipales y Comités que se designen, deberán ceñirse estrictamente a las instrucciones que reciban de la citada Oficina Controladora, que-

dando responsables de cualquier pérdida do maiz, falta de envases y de fondos provenientes de la venta del maiz.

Artículo 69—Los alcaldes municipales y Comités designados para la distribución del maiz, deberán consignar inmediatamente a la institución bancaria que corresponda, los fondos que perciban por venta del maiz y envases, dando aviso en cada caso, a la Oficina Controladora de la Distribución de Maiz del Estado. El Tibunal y Contralorín de Cuentas destacará un contrabor a la Oficina Controladora de la Distribución de Maiz del Estado, desde el inicio hasta la cancelación del funcionamiento de dicha Oficina.

Artículo 69—Los precios a que deberá ven-derse el maiz así como los envases, seván fijados por la Oficina Controladora de la Distribución de Maiz del Estado, previa autorización del Mi-nisterio de Agricultura.

Artículo 79.—Se faculta al Ministerio de Agricultura, para que por medio de la Oficina Controladora de la Distribución de Maiz del Estado, pueda vender maíz a otras entidades del Estado y a particulares, en las cantidades que considera que no interfieren su programa general de distribución.

Artículo 89—La Oficina Controladora de la Distribución de Maíz del Estado, rendirá cada semana un informe por ascrito al Ministerio de Agricultura, sobre el desarrollo de sus actividades, y al finalizar el cumplimiento de su cometido, presentará un informe completo y pormenorizado de su actuación.

Artículo 9º—Las autoridades civiles y milita-res, prestarán toda su cooperación al Ministevio de Agricultura y Oficina Controladora de la Dis-tribución de Maía del Estado, para el mejor de-envolvimiento de su cometido y las autoridades judiciales sancionarán de conformidad con la ley, imponiendo las multas o penas máximas, a quis-nes malversen los fondos provenientes de ventas de este maíz o hagan perdedizos los envases o el propio maíz.

Artículo 10.—El presente acuerdo entrará envigor al ser publicado en el Dlario Oficial.

Comuniquese.

CASTILLO ARMAS.

El Ministro de Agricultura, LAZARO CHACON PAZOS.

Por el Ministro de Economia y Trabajo, CARLOS CABRERA CRUZ, Subsecretario.

El Ministro de Gobernación, GUILLERMO VIDES CASTANEDA.

El Ministro de Hacienda y Grédito JORGE ECHEVERRIA LIZARRALDE.

El Ministro de la Defensa Nacional, ENRIQUE CLOSE DE LEON.

Decláranse parques nacionales, bosques y sitios sujetos a planes de ordenación y experimentación forestal, las áreas y lugares que se

Palacio Nacional: Guatemala, 26 de mayo da 1953.

#### SEMANA DEL ARBOL

El Presidente de la República.

# CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la proposición del Ministerio de Agricultura y el dictamen emitido por la Dirección General Forestal, se hace necesaria, oy considerarlo de interés público y turístico, lo determinación, conservación y protección de determinación, conservación y protección de determinación a conservación y protección de determinación a conservación y protección de determinación en conservación y protección de deserminación de determinación de deservación y proteger tácnicamente sus bellezas escánicas naturales. Is flora y la faunu que estaten dentro de ellas, así como de conservación de estate de especies forestales todos aquellos lugares dondo se encuentran ruinas y tesoros auqueológicos que por su valor científico e histórico se hace necesario proteger:

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los fines que persigue la Ley Forestal en vigor, es indispensable y urgento que el Ejecutivo dicte las medidas legales tendientes a la conservación y protección de los rocursos naturales en terrenos de propiedad nacional, municipal o particular, con el objeto de realizar los planes de ordenación y experimentación forestal que está llevando a la práctica la

-9 T .

Discoción Canaral Forcetal en heneficio de los pro-pietarios y de la Nación, posso

#### POR TANTO

Como un tributo al arboli y con base en los artículos 11, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Forestal; ACCERDA:

# Artículo 19-Se declaran parques nacionales, bosques y sitios aujetos a planes de ordenación y experimentación forestal, las areas y lugares que

expresan a continuación

#### Artículo 29-PARQUES NACIONALES:

- a) NACIONES UNIDAS, que: comprende los-terrenos nacionales de la finca "Báracea", separados por la Rute Nº 3 y que dasansbra el lago de Amatitlán, parque Las Ninfas y la cuenca del lago de Amatitlán: en el depar-tamento de Custemalo:
- b). RIO DULCE, que comprende la cuenca de dicho rio, desde au desembocadura en el Océano Atlántico, golfete y cuenca del lago de Izabal, haeta donde se encuentran las ruinas del Castillo de San Felipe, en el departamento de Izabal;
- TIKAL, que comprenderé la superficie de, bosques que delimite, la Dirección Genezal Forestal, en contorno e las ruinas de Tikal, en el departamento del Petén:
- ATITLAN, que comprende le cuence del logo de este mismo nombre, incluyendo las feldas de aus volcanes adyacentes, en el de-partamento de Sololé:
- GRUTAS DE LANQUIN, que comprende la superficie que delimite le Dirección Gene-ral Forestal en contorno de las grutta del mismo nombre, en el departamento de Alta
- f) RISCOS DE MOMOSTENANGO, que com-prenderá la superfície que delimite la Di-rección General Foresta en dicho lugar del departamento de Totonicapan;
- g) CERRO DEL BAUL, que comprende los terrenos municipales del mismo nombre, en-el departamento de Quezaltenango;
- h) EL REFORMADOR, formado por los terre-nos municipales que comprende el cerro de este mismo nombre, en el departamento de El Progreso;
- LOS-APOSENTOS, que comprende los terre-nos y bosques de propieded municipal, que se encuentran en dioho lugar del departa-mento de Chimoltenango;
- mento de Chimollenango;

  ) LAGUNA DEL PINO, que comprende los terrenos nacionales de la finca "Viñas", que se encuentran a cargo de la Dirección Genoral Forestal, en el municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa.

Artículo 39-BOSQUE SUJETO A PLAN DE ORDENACION:

a) PROYECTO DE CHICHOY. El astillaro municipal de Tecpán, en el departamento de Chimaltenango, que con sus asecciones Piodras Verdes, Chichoy, Joya Grande y Astillaro Chiquito, forman una superficie de 1,917 hectáreas, 91 áreas y 83 centiferas. La Dirección General Forestal queda encargada de elaborar el esludio y reglamentación consiguientes, tanto para la ordenación, manejo y sprevechamiento técnico de resubosques, como de la fauna silvestre.

#### Articule 49-BOSQUES EXPERIMENTALES:

- a) FINCA NACIONAL EL PINO. Los bosques FINCA NACIONAL EL PINU. Los bosques netificiales existentes en dicha finca, del des portamiento de Santa Rosa, pasan a control directo de la Dirección General Foresta, quien establecerá de ellos su registro e historial, así como la totalidad de superficie de dicha finca, en cuanto a republición forustal se refiere.
- ESTACION FORESTAL DE ZACAPA. terrenos municipales con bosques ertificia-les que se escuentran dentro de dicha es-tación que colindan con el nuevo hospital nacional en el departamento de Zacapa.

Artícule 50-El Ministerio de Agriculture por conducto de la Dirección General Forestal, administrará y protegerá los reservas forestales y fauna silvestre existentes en dichos lugares y queda facultado para dictas las disposiciones que crea pertinentes.

Conjuniquese.

CASTILLO ARMAS.

El Ministro de Agricultura, LAZARO CHAGON PAZOS.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

------

DECRETO DE PRESUPUESTO No. 294 ARO FISCAL 1954-1955.

### El Presidente de la República,

De conformidad con lo establecido en la Norma, presupuestal XX del Decreto Jegislativo 1062, modificada por el Decreto gubernativo 101, en Consejo de Ministros.

#### DECRETA:

Articulo 19 Pransferir las cantidades que se indican, de las siguientes partidas del Presupuesto general de Gastos vigenta:

PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDI-NARIOS DEL RAMO IV.—SECCION 28

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Total

Asignación para los trabaios de construcción de hidroeléctricas regionales, Pda Nº 4-2-B-16-155

Q 82,855.00

Dirección General de Caminos

signación para continuar los trabajos del tramo Quezalte-nango-Retalhuleu, Pds. Nº 4-2-B-57-155

50.000.00

Q132.855.00

Total

Total: ciento treinta y dos mil cincuento y cinco quetzales.

Artículo 2º—El importe anterior de ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco quetzales (Q132,555.00), se destina a incrementar la siguiente partida del Presupuesto general de Gastos vigente:

PRESUPUESTO DE GASTOS EXTRAORDI-NARIOS DEL RAMO IV.-SECCION 28

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Caminos

Aumento a la partida 4-2-B-55-155, Asignación para continuar los trabajos de la carretera al Atlántico, Pda. Nº 4-2-B-55-155-294:

Q182.855.00

Total: ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco quetzeles.

Artículo 3º-Las modificaciones contenidas en este decreto, surten sus efectos desde-la fecha que se publique en el Diario Oficial, de-biendo el Departamento de Presupuesto del Mi-nisterio de Hacienda y Crédito Público, así como el Tribunal y Contraloría de Cuentas, efectuar las operaciones correspondientes.

Dado en el Palacio Nacional: en Guatemala, a los disciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuniquese.

#### CASTILLO ARMAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, JORGE ECHEVERRIA LIZARRALDE.

For el Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas. ENRIQUE SALAZAR LIEKENS, Subsecretario.

El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, CARLOS SOZA BARILLAS.

El Ministro interno de Re Exteriore, III DOMINGO GOICOURA, VIII

El Ministro de Gobernación, C. GUILLERMO VIDES CASTANEDA)

El Ministro de Agri LAZARO CHACON

El Ministro de la Defensa .. Nacional, ENRIQUE CLOSE DE LEON.

El Ministro de Educación JORGE DEL VALLE N

El Ministro de Economía y Trabajo, JORGE ARENALES CATALAN:

# ANUNCIOS VARIO

#### SOLICITUD DE NACIONALIDA

Le Señora María Wong, de Chang, de la dad china solicita la nacionalidad maltaca malteca.

A ente. Despacho se ha presentada.
Wong de Chang, de nacionalidad china; de esta cividad, con domicilio en la Aveald
Josó, Nº 34-A., y cédula de vecindad, il despace de l'egistro de esta capital, solicital
nacionalidad guatemalteca; propuso; comb
gos a los señores licenciados Fabina Sai
meri y Antonio Florián Aguirre, quiene de
num favorablemente.

La poticioneria está inscrita en le partius
301, folio 301, libro 2, correspondionte
y pura los ofectos de loy, se hace la pr
publicación.
Secretaria de la Gobernación da despace

publication.

Socretaria de la Gobernación del deginato.

Socretaria de la Gobernación del deginato.

Guademala, nueve de mayo de mil novietos cincuenta y uno .—ARTURO SANCIO PLONES, secretario.

# CONSTITUCION DE SOCIEDADE

Con esta fecha ha sido presentada pais de hida inseripción en el Libro de Personas juida de cata Registro, la escritura publica autoritara cata ciudad, el veinte del raes y año en curiay el notario Alfredo Cumán Pinoda, por media la cual, los señores Concha Suasnáva. Mai viude de Lavagnino y Cerlos Humbento de U. Rodríguez, convienen en constituir y, angili constituyen una sociedad especial de resposibilidad limitada, la que tendrá por objeto dedigia a las actividades de la industria del tempositada de la constituir y una sociedad especial de resposibilidad limitada, la que tendrá por objeto dedigia a las actividades de la industria del tempositada de la consecuencia de consecuencia de vientiún mil quetrales (Q21,000,00); estados por embos socios en partes iguales, el micilio y centro principal de aux oporacioneiros con convenientes. La administración y utel a razón social la tendrán lor den sector industrante.

Y pare los efectos de loy, ce luce la presa-

in traces social ta tendral for the sector little tomente.

Y pure los efectos de ley, ce lince la pradicionación.

Registro Civil: Quezalianango, veintificabil de mil novecientos cincuente y cinco-le LCMON ANDRADE, registrador civil.

# AVISO

AL PUBLICO INTERESADO

SE HACE SABER:

Que, a partir del mes de julio próximo, el Diario Oficial Ele GUATEMALTECO, estará completamente desligado del "Diario de Centro América", por lo cual los suscriptores actuales que estén, interesados en recibir únicamente EL GUATEMALTECO, deberán: confirmarlo a sus oficinas situadas en la 7<sup>a</sup> avenida y calle 18 de Septiembre, teléfono 3873, a fin de que se les tenga como tales. El valor de la suscripción será igual al que ha venido rigiendos Asimismo se ruega a los que tengan deudas pendientes con el periósio dico, se sirvan pasar a cancelarlas, o remitir su valor por la vía respectiva, va que por la reorganización de éste, se suspenderá el envío a quienes lo adeuden, sin perjuicio de activar los cobros por la vía. legal.

LA ADMINISTRACION.